

CONSTANCIA SECRETARIAL. Revisado el expediente del proceso Administrativo Sancionatorio, con Radicado 13-2020, que se adelanta contra el establecimiento de comercio denominado DROGUERIA FARMA LAR PLUS, representada legalmente por el señor YIMY ARMANDO LARGACHA o a quien haga sus veces como representante legal. Identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.764.867, se evidencia que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación de AUTO DE CIERRE DEL PERIODO PROBATORIO Y QUE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS habiéndose enviado por parte del Despacho el día 22 de diciembre del 2023, bajo la guía No. YG301322331CO y el 05 de MARZO de 2024, por correo certificado, bajo la guía No. 9172354631 Servientrega. En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 se procederá a la fijación del respectivo AVISO en la página Web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca <https://www.uesvalle.gov.co/avisoimportantes> por el termino de cinco (05) días hábiles que una vez transcurridos se dará por surtida la notificación al día siguiente de la des fijación del mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Cali, en la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CONSTANCIA DE FIJACIÓN. Hoy catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00AM se fija el presente Aviso de Auto de cierre del periodo probatorio y que corre traslado para la presentación de alegatos de, dentro del proceso administrativo sancionatorio, radicado 13 – 2020. Se fija el presente AVISO por el término de cinco (05) días hábiles, los cuales transcurrirán los días 14, 15, 18, 19 Y 20 de marzo de 2024.

Diana M. Niño M.

DIANA MARCELA NIÑO MEJIA

Secretaria Gestión Jurídica

Anexo: Dos (02 folios)

AVISO

Al Representante Legal del establecimiento de comercio DROGUERÍA FARMA LAR PLUS, Nit 16.764.867-5, Teléfono No. 3953829, representado legalmente por el señor, YIMY ARMANDO LARGACHA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.764.867 ubicada en la Carrera 77 # 2 - 11 Cali - Valle, que la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, cursa proceso administrativo sancionatorio radicado bajo la partida No. 13-2020.

Que dentro del proceso Administrativo Sancionatorio señalado, se procede a hacer la notificación por aviso del AUTO DE CIERRE DEL PERÍODO PROBATORIO Y QUE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS de conformidad con lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

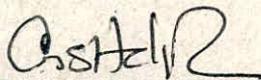
La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en la dirección que reposa en los documentos del proceso administrativo sancionatorio, bajo el radicado No. 13-2020, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace saber que vencido dicho termino, se contabilizará el termino de Diez (10) días hábiles, para que directamente o por intermedio de su apoderado presente alegatos, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes las cuales correrán paralelamente.

Se adjunta a la presente notificación copia íntegra del auto de cierre del período probatorio y que corre traslado para la presentación de alegatos a la dirección que aparece en el expediente.

Contra el auto de cierre del período probatorio y que corre traslado para la presentación de alegatos no procede ningún recurso

Para constancia se firma a los Dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



CONSTANZA IVETTE HERNANDEZ ROJAS
Directora General

Redactor/Transcriptor: Maria Fernanda Perea Cuero Abogado Contratista
Reviso Marisol Álvarez Escalante Profesional Universitario Oficina Jurídica UESVALLE

Anexos: Un (01 folio)

OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37A No. 4-88 Santa Isabel
Tel: PBX: 602 558 0868 FAX: 602 558 0727
www.uesvalle.gov.co

ÁREAS OPERATIVAS

CARTAGO
Carrera 3A No. 1A-05
Tel: 602 214 8644

TULUÁ
Carrera 30 No. 32-91
Tel: 602 224 4616

CALI
Carrera 36B No. 5 - 51
Tel: 602 620 6875

Proceso No:	13-2020
Investigado:	YIMY ARMANDO LARGACHA
Documento I.D.:	16.764.867
Establecimiento:	DROGUERIA FARMA LAR PLUS
Dirección:	Carrera 77 # 2 - 11,
Municipio:	Cali – Valle

El Director General de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo establecido en el Capítulo II Artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Artículo 564 de la Ley 9 de 1979, que faculta al Estado para que, por intermedio de las autoridades de Salud, vigile el cumplimiento de las actividades de Salud Pública, así como el Artículo 20 del Decreto 1798 de 11 de diciembre de 2017, procede a emitir el presente Auto, conforme a los siguientes:

Hechos

El día 03 de Julio de 2020, se realizó visita de inspección, vigilancia y control, donde se pudo constatar que, en el momento de la visita, se encuentra sin resolución de apertura, por medio del Acta No. 1302, de la misma fecha se emitió concepto desfavorable en contra del establecimiento en mención.

El día 22 de Julio de 2020, se emitió acta de aplicación de medida de seguridad consistente en la clausura temporal total No. 0490, en donde se aplicó la medida de seguridad consistente en la clausura temporal total, en cuanto el establecimiento no solicitó autorización y aprobación para la apertura o traslado y el establecimiento se encuentra funcionando sin autorización.

Consideraciones Del Despacho

El despacho revisa el presente proceso Administrativo Sancionatorio, con el fin de dar el impulso procesal que en derecho corresponde; y procederá a valorar jurídicamente el procedimiento hecho hasta este momento procesal.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho emitió auto de formulación de cargos, de fecha veinticinco (25) de abril de 2023, que se notificó a la parte investigada a través del oficio No. 596.

Con relación a lo anterior, la parte investigada compareció a dicha diligencia de notificación personal de dicho auto, el día veintinueve (29) del mes de mayo de 2023.

Corrido el término de los quince (15) días hábiles, con el fin de que la parte investigada, procediera a realizar sus descargos, aportar y solicitar pruebas, para esclarecer los hechos que son motivo de investigación administrativa. El despacho observa que dentro del término de los quince (15) días hábiles, la parte investigada no presentó descargos, una vez vencido el término y como quiera que es procedente continuar con el respectivo impulso procesal. Procede el despacho conforme a lo anterior, a decretar el cierre del periodo probatorio dentro de la presente actuación administrativa sancionatoria, por la violación a las normas sanitarias existentes para la fecha de los hechos, las cuales quedaron consignadas en el auto de formulación de cargos que se emitió dentro de la presente actuación, en este orden de ideas este despacho procederá a correr traslado para la presentación de alegatos.

El día 29 de Junio de 2023, la parte investigada presentó escrito donde solicita " ...dejar constancia que la persona natural con establecimiento de comercio Yimi Armando Largacha Hurtado Nit. No. 16764867 – 5 se encuentra a paz y salvo y habilitada para funcionar."

Respecto a esta solicitud, el despacho considera que la misma carece de conducencia, pertinencia y conducencia para el proceso, ya que el documento que se pretende como resultado de la solicitud, es posterior a la ocurrencia de los hechos que dieron origen a la presente investigación, además no es resorte de esta dependencia emitir dicha constancia.

Es importante señalar que mediante auto de apertura de pruebas se resolvió la iniciación de esta etapa procesal y se resolvió tener como pruebas los documentos existentes en el expediente y que dieron origen a la presente investigación administrativa sancionatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar lo solicitado por el señor YIMI ARMANDO LARGACHA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.764.867. en el escrito recibido el 29 de Junio de 2023, por las razones expuestas en los considerandos del presente auto.

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR: Cerrado el período probatorio en el presente proceso administrativo sancionatorio adelantado contra el establecimiento DROGUERIA FARMA PLUS y de su representante legal y/o propietario YIMI ARMANDO LARGACHA. identificado (a) con cédula de ciudadanía y/o Extranjería No. 16.764.867, domiciliado(a) en Carrera 77 # 2 - 11, del municipio de Cali Valle, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

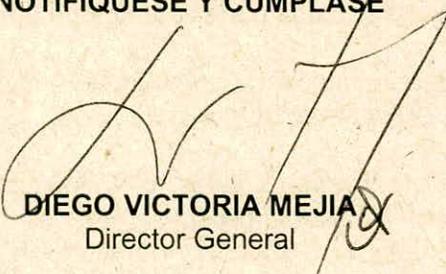
ARTICULO SEGUNDO: CORRER Traslado, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la notificación de la presente actuación administrativa a DROGUERIA FARMA PLUS y su representante legal y/o propietario YIMI ARMANDO LARGACHA, y/o apoderado para efectos de presentar dentro de dicho término su memorial de alegatos con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR del presente Acto Administrativo mediante oficio dirigido al presunto(a) Infractor(a) y/o apoderado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente no procede recurso alguno.

Dado en Cali D.E., a los Quince (15) días del mes de (diciembre) del año (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO VICTORIA MEJÍA
Director General